003(tres)

Aseguradora Yacyreta

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
801525275 1

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
28	0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)	9784	16

Asegurado:	Documento:
GRUPO SAN ALFREDO S.R.L. (GSA S.R.L.)	80024209-2

Domicilio:	Localidad:
SAN CRISTOBAL C/ CNEL. MARTINEZ - Bº STA TERESA	FERNANDO DE LA MORA - PARAGUAY

Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
24/07/2024	18/07/2024 12:00hs. del	18/12/2024 12:00hs. del	153	7.142.857.-

ARTICULO NUEVO

Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada más arriba, se incluye en las garantías de la póliza del rubro la siguiente persona:

Asegurado: VILLASANTI GUERRERO, CAMILA ALEJANDRA Doc. Nº: 4.835.617 Nacimiento: 28/04/1994
Ocupación: EMPLEADA DOMESTICA
Beneficiario: HEREDEROS LEGALES

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.46	Suma Asegurada Gs.
En caso de MUERTE, hasta la suma máxima de Guaranies.	7.142.857
En caso de INCAPACIDAD PERMANENTE de acuerdo al grado de incapacidad que corresponde según lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza, hasta la suma máxima de Guaranies.	7.142.857
PRIMA	28.976

Condiciones de cobertura para este articulo: Adicional(es) de Cobertura: 3

Coberturas: - Muerte o Incapacidad Total a consecuencia de accidente.

Riesgo Cubierto: La compañía se compromete al pago de una indemnización, en caso del fallecimiento del Asegurado o si quedare incapacitado en forma total y permanente, a causa de accidente.

Definiciones: **Muerte o invalidez** permanente o temporaria, total o parcial, causadas por un accidente y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

Accidente: A los efectos de este seguro, se entiende por "accidente" todo hecho que cauce una lesión corporal, que pueda ser determinada por médicos de una manera cierta, al Asegurado independientemente de su voluntad por la acción repentina y violenta de un agente externo.

Ámbito de cobertura: Mundial, menos en países en guerra o que no mantengan relaciones diplomáticas con la República del Paraguay.

Edad mínima de ingreso: 16 años. Para menores de 16 años sólo se otorgará cobertura de Muerte Accidental y Desmembramiento.

Edad máxima de Contratación: 64 años.

Edad máxima de Permanencia: 69 años.

Riesgos No Asegurados

Quedan excluidos de este seguro:

a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por la presente póliza o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
   1°) Las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo las especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
   2°) Las lesiones causadas por la acción de los rayos "X", del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
   3°) Exceptuando los casos contemplados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos;
b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes u otros delitos, en duelos y en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.

Aseguradora Yacyreta

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
8015252751

d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de las personas, o por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aérea realizada en líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, o en condiciones distintas a las enumeradas en la misma.
h) No está cubierto el Fallecimiento o la Invalidez por causas naturales o enfermedad.

Requisitos de Asegurabilidad:

- Que cada empleado goce de buena salud.
- Que el Índice de Masa Corporal sea inferior a 35. En caso de que sea superior, la Compañía indicará las condiciones de asegurabilidad para las personas que los excedan.
- Para seguros nuevos, cada persona (nuevo empleado) deberá completar y firmar la solicitud de adhesión individual, anexando copia de su documento de identidad y la/s de su/s beneficiario/s.
- Para renovaciones hasta dos años de vigencia de manera ininterrumpida, no presentarán Solicitudes Individuales las personas que se encuentran en el rango de edad de 18 a 59 años, y que no hayan declarado al momento de la contratación algún problema en su condición de salud que requiera de revisiones periódicas. Caso contrario, será requisito la presentación de la Solicitud Individual independientemente a la edad de la persona.
- Sin embargo, para las personas con 60 años de edad en adelante será requisito condicionante la presentación de las Solicitudes Individuales anualmente.
- El Contratante o Tomador deberá enviar a la Aseguradora la nómina actualizada (formato Excel), con los datos de los funcionarios: Apellido y Nombre completo, Nro. de C.I., fecha de Nacimiento, Actividad (profesión).

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas y Regimen de Cobranzas que forman parte de la póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la compañia: https://www.yacyreta.com.py/condiciones-de-polizas.
https://www.yacyreta.com.py/wp-content/uploads/resolucion-280-00_accidentes-personales.pdf

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	28.976
I.V.A. s/Prima	2.898
Premio	31.874
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	31.874

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		31.874
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	24/07/2024	31.874
Total		31.874

Corredora:PBG CORREDORA DE SEGUROS S.A.
Dir.: KM. 4 - SUPERCARRETERA
Ciudad: CIUDAD DEL ESTE
Matrícula: 72 Tel.:0971202355

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de (Guaranies 31.874)
Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 24 de julio de 2024

Eduardo Barrios Perini
Director Titular

Norma Ocampos
Directora Gerente General

004(cuatro)

Aseguradora Yacyreta

Hoja Nro.1

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES		
CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO. 46	EMISION: 24/07/2024	POLIZA NRO.: 0401009784
CONTRATANTE: GRUPO SAN ALFREDO S.R.L. (GSA S.R.L.)		RUC.: 80024209-2
Conste por el presente Certificado Individual que mediante la poliza arriba indicada, ASEGURADORA YACYRETA S.A., asegura a VILLASANTI GUERRERO, CAMILA ALEJANDRA con C.I. nro.: 4.835.617 mientras se encuentre al servicio del Contratante contra los siguientes riesgos, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la referida poliza		
DIRECCIÓN:SAN CRISTOBAL C/CORONEL MARTINEZ		LOCALIDAD: SAN LORENZO
VIGENCIA: DESDE: 18/07/2024 12:00 Hs.	HASTA: 18/12/2024 12:00 Hs.	PLAZO EN DIAS: 153
BENEFICIARIO(S): HEREDEROS LEGALES		
COBERTURAS		
En caso de MUERTE, hasta la suma máxima de Guaranies.: hasta la suma de Gs.. 7.142.857 (GUARANIES: Siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete) En caso de INCAPACIDAD PERMANENTE de acuerdo al grado de incapacidad que corresponde según lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza, hasta la suma máxima de Guaranies.: hasta la suma de Gs.. 7.142.857 (GUARANIES: Siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete)		

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capitulo XXIV, Titulo II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza.
Los derechos y obligaciones del Asegurado y el Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos del Código Civil, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido escencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes.
Mediante la póliza referida la Compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la presente póliza, en el caso de que la persona designada en la misma como Asegurado, sufriera durante la vigencia del seguro, algún accidente que fuera la causa originaria de su muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Quedan excluídos de este seguro:
a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por este seguro o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
1) las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
2) las lesiones causadas por la acción de los rayos 'X' , del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
3) exceptuando los casos contemplados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos,

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes y otros delitos, en duelos u en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico,; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o de los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de la personas, por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte de carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de caracter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aéreas realizada en las líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, o en condiciones destinadas a las enumeradas en la misma.

PERSONAS NO ASEGURABLES

No pueden ser aseguradas la personas menores de 16 años, o las mayores de 65 años, los sordos, ciegos, miopes con más de diez dioptrías, mutilados o incapcitados con invalidez superior al 45% según la cláusula 9 de las Condiciones Particulares Específicas de la póliza referida, o paralíticos, epilépticos, gotosos, toxicómanos o alienados.

El asegurado, o el beneficiario, comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho de ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 1589 y 1590 C.C).

Las demás Condiciones Generales Comunes y Particulares Específicas de la presente póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Regimen de Cobranzas que forman parte de la póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la compañia: https://www.yacyreta.com.py/condiciones-de-polizas.
https://www.yacyreta.com.py/wp-content/uploads/resolucion-280-00_accidentes-personales.pdf

En fe de lo cual, ASEGURADORA YACYRETA S.A. otorga este Certificado Individual, en la ciudad de ASUNCION, a los 24 dias del mes de julio del año 2024.

Aseguradora Yacyreta

Hoja Nro 2

Eduardo Barrios Perini
Director Titular

Norma Ocampos
Directora Gerente General

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código

8986716265